

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA LTDA.-**

2 **Cuantía: US\$ 400,00**

m.c.

3

4

5

6

7

8

En la ciudad de Loja, cabecera del

9 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de

10 hoy diecisiete de Abril del año dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán

11 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores DANIEL

12 GUSTAVO OCHOA GORDILLO, de estado civil casado; y, DORIS LUISA

13 JARAMILLO AYALA, de estado civil divorciada; los comparecientes son

14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces

15 a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura

16 pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR

17 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar

18 una que contiene la Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada

19 **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes

20 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la

21 presente escritura pública comparecen los señores: DANIEL GUSTAVO OCHOA

22 GORDILLO, con cedula número 110365472-7, de estado civil casado; Ingeniero

23 Civil, domiciliado en esta ciudad de Loja; Ecuatoriano, mayor de edad; DORIS

24 LUISA JARAMILLO AYALA, con cedula número 110355914-0, Divorciada,

25 Ecuatoriana, Ingeniera Comercial, Domiciliada en esta ciudad de Loja, mayor de

26 edad, con capacidad para obligarse, sin impedimento para la constitución de la

27 presente compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los

28 ciudadanos mencionados en la cláusula anterior, declaran su voluntad de



1 constituir una compañía de responsabilidad limitada que llevará el nombre de
2 **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.**, y que tendrá como marco legal la
3 Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los
4 estatutos de la compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes
5 así como también de los reglamentos internos de la sociedad y otros emanados
6 de la potestad de la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta
7 compañía un control parcial.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA CONSTRUCTORA**
8 **AGILOBRAS CIA. LTDA., CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
9 **PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
10 **UNO: NOMBRE.-** La Compañía tendrá por nombre una denominación objetiva:
11 **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.,- ARTÍCULO DOS:**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Loja,
13 cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales, agencias,
14 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del territorio
15 nacional o del extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Socios de acuerdo
16 al presente estatuto y a la ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) Diseño y
18 construcción de obras civiles y arquitectónicas en general, como son carreteras,
19 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura vial,
20 alcantarillado, aguas servidas, agua potable, construcción de edificios, escuelas,
21 colegios, reconstrucciones, ampliaciones, remodelaciones, obras de ornato; b)
22 Compraventa de bienes inmuebles; c) consultorías en general y d) alquiler
23 fabricación y comercialización de productos y de equipos de construcción.
24 **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** Constitúyase la presente compañía de
25 responsabilidad limitada para un período de cuarenta años contados a partir de
26 la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
27 principal; pero la misma podrá disolverse o prorrogarse de acuerdo a la anuencia
28 de la Junta General de socios, que procederá para ello conforme lo señala la ley

1 de compañías, y requerirá tanto para la prórroga como para la disolución
2 anticipada, el voto favorable de la totalidad de los socios. Esto sin perjuicio de
3 que la Compañía pueda disolverse mediante resolución motivada de la
4 Superintendencia de Compañías atendiendo a las causales legales, o por el
5 ministerio de la ley de ser el caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
6 **PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
7 **CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
8 DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), suscrito y pagado en
9 su totalidad por todos los socios conforme consta del cuadro de integración de
10 capital anexo.- **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:** El capital se encuentra
11 dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un dólar cada una. Las mismas constarán de certificados de aportación donde
13 conste su carácter de no negociable, dichos certificados serán nominativos y no
14 podrán cederse o transferirse libremente sino con el consentimiento unánime del
15 capital social; estos certificados estarán firmados por el Gerente General y por el
16 Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO:** La Junta General
17 de Socios podrá acordar el aumento del Capital en cualquier tiempo, el cual
18 podrá hacerse en la forma que establece la Ley de Compañías Artículos ciento
19 cuarenta y ciento cuatro (140 y 104). El aumento de todas maneras no podrá
20 llevarse a cabo mediante suscripción pública. En el aumento los socios tendrán
21 derecho de suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
22 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO OCHO.- REDUCCIÓN:** La
23 reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de compañías, y en
24 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
25 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
26 pagadas, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO NUEVE.- FONDO DE**
27 **RESERVA LEGAL:** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
28 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente



1. el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**
2. **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
3. **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES:** Son
4. obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de compañías; b) Cumplir las
5. funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de socios, el
6. Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones
7. suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía,
8. cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que
9. señale el Estatuto.- **ARTÍCULO PONCE.- ATRIBUCIONES:** a) Intervenir con
10. voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante
11. poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
12. requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
13. necesariamente notarial.- **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La
14. responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se
15. limita al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
16. excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
17. **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA**
18. **GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La
19. Junta General de Socios es el órgano Supremo de Gobierno de la compañía y
20. está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
21. suficiente para formar quórum, habrá un Presidente y un Gerente General cuyas
22. atribuciones estarán singularizadas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
23. **CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son
24. atribuciones privativas de la Junta general de Socios las siguientes: a) Designar y
25. remover administradores y Gerentes y señalar su remuneración; b) Aprobar las
26. cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores y
27. gerentes; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d)
28. Consentir en la cesión de las partes sociales, y la admisión de nuevos socios; e)

1 Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión o transformación de
2 la compañía, disolución anticipada, la prórroga del contrato social, y en general
3 conocer sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; f) Resolver
4 sobre el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía; g)
5 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; h) Acordar la exclusión del
6 socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
7 Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
8 de los administradores o gerentes; j) Resolver sobre la creación de reservas
9 facultativas; k) Resolver los asuntos que no sean de competencia privativa del
10 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
11 marcha de la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
12 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
13 convenciones que rigen la vida social; m) Aprobar los reglamentos de la
14 compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o
15 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía;
16 p) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
17 que manejen bienes y valores de la compañía; q) Las demás que señale la Ley
18 de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.- SESIONES:** Las
19 sesiones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía previa convocatoria del PRESIDENTE. A ellas
21 concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, al cual
22 conferirán poder escrito para cada junta. Las **ordinarias** se llevarán a cabo una
23 vez al año por lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, en el domicilio de la compañía, y sólo
25 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
26 nulidad. Las **extraordinarias** se llevarán a cabo en cualquier época en que
27 fueren convocadas, de igual manera se efectuarán en el domicilio de la
28 compañía, y sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria



1 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- CONVOCATORIA:** La
2 convocatoria para las juntas generales las realizará el Presidente mediante
3 comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por
4 lo menos entre el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión. No
5 obstante, el o los socios que representen el diez por ciento del capital social
6 podrán solicitar al Superintendente de Compañías la convocatoria a junta si
7 creyeren conveniente. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
8 orden del día u objeto de la sesión. **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUM:** La
9 junta se entenderá válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si
10 se encuentran presentes más de la mitad del capital social por lo menos; en
11 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo
12 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
13 el quórum establecido. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DECISIONES:** Las
14 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
15 concurrente a la reunión, con las excepciones que señale el estatuto y la ley de
16 compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
17 resoluciones tomadas con arreglo a la ley obligarán a todos los socios hayan o no
18 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
19 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA:**
20 Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
21 Compañía, y a su falta por el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE.- ACTAS:**
22 De cada sesión se elaborará un expediente que contenga además la copia del
23 acta donde conste lo tratado en ella, y los demás documentos que justifiquen
24 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, y los demás documentos que
25 hubiesen sido conocidos por la Junta. Las actas de las sesiones de Junta General
26 de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
27 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
28 llevarán la firma del Presidente y Secretario. En todo caso, en lo que se refiere a

1 las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
2 Generales de Socios y Accionistas.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.-**

3 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado
4 por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO VEINTE DOS.-**

6 **DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
7 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
8 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
9 junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de
10 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
11 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
12 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
13 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
14 junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
15 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
16 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
17 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales
18 de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
19 cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la
20 compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la
21 Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general
22 de socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

23 **VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado
24 por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
25 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**

26 **VEINTICUATRO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones
27 del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía,
28 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y



1 la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
2 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
3 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
4 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
5 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la
6 junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
7 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
8 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
9 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
10 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un
11 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
12 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
13 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía
15 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
16 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
18 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la
19 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE**
20 **TÉCNICO.-** El Gerente Técnico, será nombrado por la Junta General de Socios, y
21 durará dos años en su cargo. Las funciones y atribuciones del Gerente Técnico
22 los designará la Junta General de Socios, así como cumplirá los que mande la
23 Ley, este Estatuto y los Reglamentos.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
24 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- AUDITORIA:** La
25 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
26 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
27 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
28 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE**

1 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTISIETE.-**

2 **DISOLUCIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las
3 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
4 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
5 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

6 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- EXCEPCIÓN:** No se disolverá la compañía por
7 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLÁUSULA**

8 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la
9 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) Cada
10 uno de los socios: Daniel Gustavo Ochoa Gordillo, suscribe doscientas
11 participaciones de un dólar cada una y así mismo paga en numerario la suma de
12 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Doris Luisa Jaramillo
13 Ayala, suscribe Doscientas Particiones de un dólar cada una y así mismo paga en
14 numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con
15 lo cual las participaciones quedan suscritas y pagadas en su totalidad, conforme
16 consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El pago del
17 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
18 capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro, la misma que
19 se agrega a esta escritura.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CÉDULA Nro.	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO (US\$)	APORTACIONES
Daniel Gustavo Ochoa Gordillo	1103654727	200.00	200.00	200
Doris Luisa Jaramillo Ayala	1103559140	200.00	200.00	200
TOTAL		400.00	400.00	400

20 **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la
21 Ingeniera **Doris Luisa Jaramillo Ayala**, como Gerente General de la



1 **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA**, y, autorizan al Gerente General
2 para que, realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
3 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
4 y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted
5 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
6 plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente.-
7 Dr. Mauro A. Guzmán S., ABOGADO.- Matrícula Nro. 11-2010-109 C.J.L.- Hasta
8 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
9 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
10 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
11 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de
12 acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) DANIEL GUSTAVO OCHOA
13 GORDILLO.- DORIS LUISA JARAMILLO AYALA.- El Notario: f) Dr. Eduardo
14 Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

15 **DOCUMENTOS**

16

17

HABILITANTES:

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“COMPANÍA CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA LTDA”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

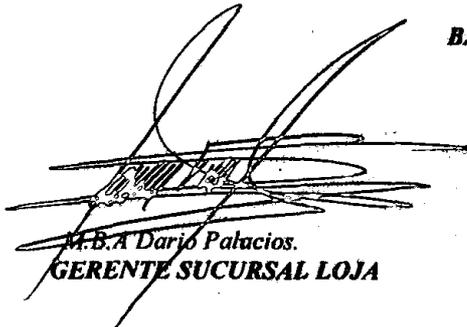
Daniel Gustavo Ochoa Gordillo	\$ 200,00
Doris Luísa Jaramillo Ayala	\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

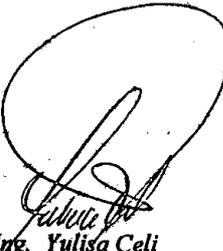
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 16 de Abril de 2012



M.B.A Darío Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Ing. Yulisa Celi
JEFE DE NEGOCIOS



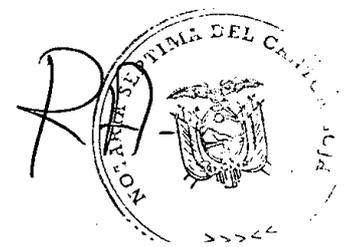
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ECUATORIANA***** V4433V2222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JARAMILLO LUIS AMADO
 AYALA EMMA OLÍVIA
 03/01/2011
 03/01/2023
 REN 3460030
 CIUDADANIA 110355914-0
 JARAMILLO AYALA DORIS LUISA
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 01 JUNIO 1978
 001- 0146 00146 F
 LOJA/ SARAGURO
 SARAGURO 1978




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL PRESENTE CERTIFICADO ES COPIA DEL ORIGINAL
 188-0014 NÚMERO
 1103559140 CÉDULA
 JARAMILLO AYALA DORIS LUISA
 LOJA LOJA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL SAGRARIO PARROQUIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
 LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE:
 QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS
 ORIGINALES.


 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 11000020054001
 Telf. 2560285



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL.12.129 de fecha 18 de Abril del 2012, APROBO la constitución de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Abril 19 del 2012


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.129, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 17 de abril del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 382, y anotado en el repertorio con el No. 891, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de abril del 2012.

Loja, 19 de abril del 2012.


Dr. Rubén Darío Adrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.76

Denominación: CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 17/Abril/2012					
Fecha de Constitución: 17/Abril/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: MAURO GUZMAN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 18/Abril/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 17/Abril/2012 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.64
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0671

Loja, 13 ABR 2012

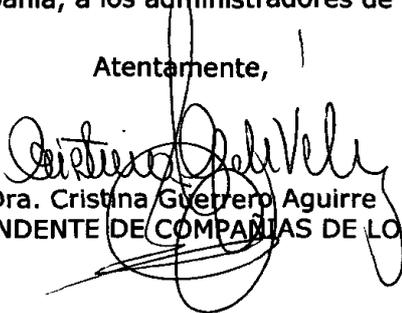
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA AGILOBRAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA




DR. FRANKLIN J. MATEUS
112330563-5

15-05-2012